RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras y su obligatoria consulta:

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la solicitud de reconocimiento de calidad de víctima de abandono forzado y despojo administrativo del señor **(…..)** y la consecuente restitución del predio objeto de despojo.

CONSIDERANDOS

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 el Legislador estableció las medidas judiciales necesarias tendientes a lograr que las víctimas del conflicto armado surtido en nuestro País, tengan acceso a la vía judicial en procura de obtener mediante una justicia transicional la asistencia y reparación integral.

Por medio de los artículos 77 y siguientes de la Ley 1448 de 2011, se indicó el procedimiento, competencia y requisitos de las solicitudes que realicen las víctimas con la finalidad de obtener la restitución de las tierras despojadas y abandonas forzosamente como consecuencia del conflicto armado interno.

Que el día 29 de mayo del año en curso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, radicó ante la Oficina Judicial Reparto, solicitud de restitución de dos predios rurales ubicados ambos en la Vereda el Caibe del Municipio de Cumaral, Departamento del Meta; predio denominado "**EL TRIANGULO**", identificado con las matrículas inmobiliarias números 230-65973 y 230-151400, y las cedulas catastrales números 50 226 00 02 0005 0050 000 y 50 226 00 00 0005 085 000 , el segundo predio denominado "**TRES ESQUINAS**" identificado con las matrículas inmobiliarias No 230-176737 y las cédulas catastrales No 50 226 00 02 0005 0025 000, 50 226 00 02 0005 0041 000 y 50 226 00 02 0005 0075 000 en favor del señor **(…..).**

Dichos predios se identifican con los siguientes linderos:

PREDIO EL TRIANGULO

No DE PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	4° 11’ 19,800’’ N	73° 7’ 33,560’’ W
2	4° 11’ 21,970’’ N	73° 7’ 35,550’’ W
3	4° 11 ‘ 24,580’’ N	73° 7’ 37,920’’ W
4	4° 11’ 26,490’’ N	73° 7’ 39,330’’ W
5	4° 11’ 28,380’’ N	73° 7’ 34,920’’ W
6	4° 11 ‘ 29,750’’ N	73° 7’ 31,820’’ W
7	4° 11’ 24,530’’ N	73° 7’ 31,640’’ W
8	4° 11’ 18,700’’ N	73° 7’ 32,450’’ W
DATUM GEODESICO: MAGNA SIRGAS		

PREDIO TRES ESQUINAS

No DE PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	4° 10’ 49,043’’ N	73° 06’ 22,871’’ W
2	4° 10’ 48,579’’ N	73° 06’ 21,359’’ W
3	4° 10 ‘ 49,968’’ N	73° 06’ 20,556’’ W
4	4° 10’ 49,349’’ N	73° 06’ 21,772’’ W
5	4° 10’ 49,170’’ N	73° 06’ 22,761’’ W
DATUM GEODESICO: MAGNA SIRGAS		

Una vez verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011, como los requerimientos de los artículos 81, 82, 83, 84 y 114 de la misma norma, se procede a **ADMITIR** la presente solicitud instaurada en favor del señor **(…..)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **(…..)** expedida en Villavicencio (Meta).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en favor del señor **(…..)**, identificado con la cédula de ciudadanía **(…..)** expedida en Villavicencio (Meta), sobre los predios ubicados ambos en la Vereda el Caibe del Municipio de Cumaral, Departamento del Meta; predio denominado “**EL TRIANGULO**”, identificado con las matrículas inmobiliarias números 230-65973 y 230-151400, y las cédulas catastrales números 50 226 00 02 0005 0050 000 y 50 226 00 00 0005 085 000, el segundo predio denominado “**TRES ESQUINAS**” identificado con la matrícula inmobiliaria No 230-176737 y las cédulas catastrales No 50 226 00 02 0005 0025 000, 50 226 00 02 0005 0041 000 y 50 226 00 02 0005 0075 000.

SEGUNDO: ORDENAR a la Ofician de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), para que proceda a cancelar las medidas de protección jurídica anotada, en virtud del presente procedimiento en los folios de matrículas No 230-65973, 230-151400 y 230-176737, a su vez reiterar lo enunciado en el numeral Tercero de la resolución RTR 027 del 03 de abril de 2013, el cual ordena que se inscriba en el folio de matrícula 230 - 176737, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 17 del decreto 4829 de 2011.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, (Meta), la inscripción de la presente solicitud en los folios de matrículas inmobiliarias No. 230- 65973, 230-151400 y 230-176737, correspondientes a los inmuebles objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia de los certificados de Libertad y Tradición de los citados predios, en los cuales conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica de los mismos.

CUARTO: ORDENAR al señor registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), hacer el registro en los certificados de libertad y tradición de las matrículas inmobiliarias No. 230-65973, 230-151400, 230-176737 y la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales, administrativos y de adjudicación que afecten los predios identificados con matrículas inmobiliarias No 230-65973, 230-151400 y 230-176737, con excepción de los procesos de expropiación. Por secretaría ofíciese a quien haya lugar, Juzgados Civiles del Circuito, de familia, promiscuos y Municipales del Distrito de Villavicencio, a las Notarías de esta ciudad y al INCODER.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor **(…..)**, identificado con cédula de ciudadanía número **(…..)**, actual propietario de la mayor parte del predio denominado **"EL TRIANGULO"**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 230-65973 y cédula catastral número 50 226 00 02 0005 0050 000 y 50 226 00 02 0005 085 000, del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, al señor **(…..)**, identificado con cedula de ciudadanía número **(…..)** expedida en Villavicencio (Meta), actual propietario de una parte del predio denominado "**EL TRIANGULO",** identificado con matricula inmobiliaria N° 230-151400, y cédulas catastrales números 50 226 00 02 0005 0050 000 y 50 226 00 02 0005 085 000 del cual se pretende la restitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011 y a la dirección reportada en la solicitud; por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la admisión de la presente solicitud al Alcalde Municipal y al Personero Municipal de Cumaral, (Meta), así como, al Represente del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras.

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011 para el correspondiente trámite, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada debe realizarse en la edición del día domingo de un

diario de amplia circulación, como lo es **EL TIEMPO y EL ESPECTADOR**, igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado **LLANO SIETE DÍAS**. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegara al expediente. Para lo anterior, ofíciese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, para que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

NOVENO: ORDENAR oficiar a la **SIAN** Fiscalía General de la Nación – Policía Nacional, para que informe si los señores **(…..)**, identificado con cédula de ciudadanía número **(…..) y (….)**, identificado con cedula de ciudadanía número **(…..)** expedida en Villavicencio (Meta), tienen registro de antecedentes penales.

DÉCIMO: ORDENAR al **INCODER** que dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación, informe al este despacho, si a la fecha se le ha adjudicado algún predio a los solicitantes señor **(…..)**, identificado con cédula de ciudadanía número **(…..)** de Villavicencio (Meta) y la **(…..)**, identificado con cédula de ciudadanía No **(…..)** de Villavicencio (Meta), de ser así nos remitan los datos de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: SOLICITAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, allegar a este Despacho el Expediente Administrativo del solicitante señor **(…..).**

DÉCIMO PRIMERO: SOLICITAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, para que se sirva aclarar la matrícula inmobiliaria número **230 – 1985**, que aparece en la página 7 de la solicitud y en la página 13 de la resolución No RTR 0026 de fecha 03 de abril de 2013, lo anterior en atención que revisado el proceso, se observa que esta no hace parte del predio solicitado en Restitución, igualmente aclarar el oficio No OTC 0796 de fecha 04 de junio del presente año, en el cual hace mención al número de matrícula inmobiliaria **230-66823**, y revisado el expediente no hacen parte del predio solicitado en Restitución.

DÉCIMO SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Doctor **(…..)**, en su calidad de Abogada-Profesional Especializado, Adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, en los términos y facultades conferidos por el solicitante.

DÉCIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicaran por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez